



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00659-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 8 MAR 2024

Con fundamento en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el despacho dispone:

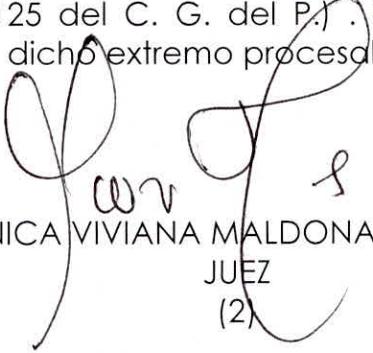
Decretar el embargo y retención, a órdenes de este juzgado, de las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se lleguen a depositar en la cuenta NEQUI S.A. cuya titular es la demandada DEYANIRA PASCUAS CORDOBA, Líbrese oficio a la entidad mencionada.

En caso de que se trate de cuentas de ahorro, indíquese que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad, Decreto 564 de 1996 y Circular No. 94 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Limitase la medida en \$12'300.000,00 M/cte.

IMPONER a la parte actora la carga de gestionar el Oficio encaminado al perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en esta providencia (inciso 2 del artículo 125 del C. G. del P.). Por Secretaria para los fines pertinentes, remítase a dicho extremo procesal el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

|  |                         |
|--|-------------------------|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN<br>JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE |                         |
| BOGOTA D.C   |                         |
| SECRETARÍA   |                         |
| Bogotá D.C.  | 11 MAR 2024 HORA 8 A.M. |
| Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.   |                         |
| LUZ EREDIA TORRES MERCHAN<br>Secretaria  |                         |

ncrr